



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	23 SET. 2014
Nº de documento:	564625
Nº de orden:	15
Inscripción:	DEFINITIVA



ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL OBISPADO DE MALAGA (DIÓCESIS DE MALAGA), Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD A EFECTOS DE REHABILITAR DISTINTOS EDIFICIOS DE SU PROPIEDAD, HOSPITAL DE SANTO TOMAS SITO EN C/ SANTA MARÍA, Nº 31; PALACIO EPISCOPAL CON FACHADA A C/ FRESCA Y A C/ SALINAS SITO EN P/ DEL OBISPO S.N., Y EDIFICIO DE DEPENDENCIAS PARROQUIALES DE LA IGLESIA DE SANTIAGO, SITO EN C/ ALCAZABILLA, Nº 13, TODOS DE ESTA CAPITAL

En la ciudad de Málaga, a 19 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. José María López Cerezo, mayor de edad, con Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud nombramiento de fecha 6 de marzo de 2009, toma de posesión del cargo de fecha nueve de los mismos y Acuerdo de representación adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 20 de marzo de 2.009 ratificado por Acuerdo de 19 de julio de 2011.

De otra, D. José Manuel Ferrari Ojeda, mayor de edad, con DN _____ de esta vecindad, con domicilio en C/ Santa María, nº 18, Málaga, en condición de apoderado del Excmo. y Rvdmo. Sr. Don Jesús Esteban Catalá Ibáñez, Obispo de Málaga, Diócesis de Málaga, en virtud de escritura de mandato otorgada en esta ciudad el día 9 de noviembre de 2012, ante el notario de la misma D. Miguel Krauel Alonso, nº 3645 de su protocolo.

Las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

Que el Obispado de Málaga, (Diócesis de Málaga) representado en este acto por D. José Manuel Ferrari Ojeda, es propietario de tres edificios: Hospital de Santo Tomas, sito en Santa María, nº 31; Palacio Episcopal con Fachada a C/ Fresca y a C/ Salinas, sito en P/ del Obispo s.n. y Edificio de dependencias parroquiales de la Iglesia de Santiago, sito en C/ Alcazabilla, nº 13, de esta capital.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio/Protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2014.
El Responsable
Fdo: Francisco





Que el Instituto Municipal de la Vivienda, Agencia Pública Administrativa Local del Ayuntamiento de Málaga, en su constante interés por la promoción y rehabilitación de la ciudad, está interesado en la puesta en valor y contribución al mantenimiento del patrimonio histórico del municipio.

Que siendo de mutuo interés para ambos explicitado en el siguiente,

PREAMBULO

Que con fecha 13 de mayo de 2014 se aprobó por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, el convenio entre el Obispado de Málaga (Diócesis de Málaga) y el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para canalizar la subvención directa y en especie a esta entidad a efectos de rehabilitación en distintos edificios su propiedad, Hospital de Santo Tomas, sito en Santa María, nº 31; Palacio Episcopal con Fachada a C/ Fresca y a C/ Salinas, sito en P/ del Obispo s.n. y Edificio de dependencias parroquiales de la Iglesia de Santiago, sito en C/ Alcazabilla, nº 13, de esta capital.

Que habiéndose solicitado autorización preceptiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, para la ejecución de las obras de reparación y mantenimiento de las fachadas del Palacio Episcopal en C/ Fresca y C/ Salinas, y siendo requerido, como requisito indispensable para conceder la autorización solicitada, para reponer las piezas cerámicas que remataban la cresteria en Calle Salinas, y por otro lado, la fachada de la Plaza del Obispo que presenta un estado de suciedad debido principalmente al transito de vehículos, se hace necesaria la ampliación de la subvención concedida en su día, por un importe de 53.012,35 euros.

Es de mutuo interés para ambos, explicitado en la continuidad de los mismos motivos que justificaron la firma del anterior convenio, firmar la siguiente Adenda de ampliación del Convenio entre el Obispado de Málaga (Diócesis de Málaga) y el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para canalizar la subvención directa y en especie a esta entidad a efectos de rehabilitar y reparar los elementos cerámicos que remataban la cresteria en la fachada del Palacio Episcopal en C/ Salinas y la limpieza y pintura de la fachada a la Plaza del Obispo.

Se fundamenta la excepcionalidad del supuesto y en que la convocatoria de concurrencia publica deviene imposible.

La vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización de una ampliación del convenio.

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio/Protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 1 de agosto de 2014.
El Responsable del Servicio.
Fdo: Francisco





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La forma jurídica utilizada para formalizar este Acuerdo es el Convenio Administrativo (regulada en el artículo 88 de la Ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En tal sentido, dicho artículo fija que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule (...). Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a que estuvieran destinados.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

La excepcionalidad del supuesto queda fundamentado en lo aquí plasmado y, en función de lo mismo, la convocatoria de concurrencia pública deviene imposible.

Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención directa para las obras de rehabilitación.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes

El Obispado de Málaga, (Diócesis de Málaga), se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio/Protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 1 de agosto de 2014.
El Responsable del Servicio
Fdo: Francisco





veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los Servicios técnicos y de inspección del Instituto Municipal de la Vivienda. Asimismo financiará el importe de los honorarios de los técnicos intervinientes.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a realizar las siguientes obras, asumiendo la realización de las mismas:

- Reparación y renovación de piezas cerámicas en la Calle Salinas
- Limpieza y pintura fachada Plaza del Obispo

La ejecución de las obras y financiación de las mismas correrá al cargo del Instituto Municipal de la Vivienda; el importe de las mismas, sería imputado al contrato de ejecución directa 44/2013 del Instituto Municipal de la Vivienda, siendo el siguiente:

- Reparación y renovación de piezas cerámicas: 6.769,45 € (IVA incluido)
 - Limpieza y pintura fachada Plaza del Obispo: 46.242,85 € (IVA incluido)
- TOTAL: 53.012,35 € (IVA incluido)**

Por ello, la subvención para la ejecución total de la actuación no podrá superar un máximo de 53.012,35 euros (CINCUENTA Y TRES MIL DOCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS).

Segunda: Puesta a disposición

La puesta a disposición de las obras de rehabilitación ejecutadas tendrá lugar una vez terminadas las mismas (emitido el Certificado final de obras).

El plazo de realización de las obras será el que se establezca con la empresa adjudicataria del contrato de ejecución directa vigente en el momento de la ejecución, el cual habrá de ser puesto de manifiesto al Obispado de Málaga fehacientemente.

Tercera: Seguimiento del Convenio y jurisdicción competente

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente o aquellas que legítimamente les sustituyan en el cargo, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.



Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL DIRECTOR GERENTE
Instituto Municipal de la Vivienda
Ayuntamiento de Málaga



D. José M^a. López Cerezo

EL VICARIO GENERAL
Obispado de Málaga



D. José Manuel Ferrari Ojeda

Diligencia: para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2014.
El Responsable
Fdo: Francisco I

del anterior Convenio, con efectos desde el día 1 de mayo de 2014

22 SET. 2014

✓

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2014.
El Responsable
Fdo: Francisco I